

601

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref. Inv. Pat., 73168 31 84 001 2006 00236 00

Conforme al informe secretarial que antecede, y atendíendose lo solicitado por la señora Yeicel Villareal Ferreira, en el escrito que aparece a folio 591, se aclara que desembargo decretado por auto fechado 2 de febrero del corriente año, es sobre el veinte por ciento (20%) de las cesantías y no sobre todas las prestaciones sociales del demandado.

Lo anterior comuníquese, a las entidades donde se libraron comunicaciones para hacer efectivo el desembargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Handwritten signature)

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <i>039</i> , hoy <i>02-03-21</i> (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	